

Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-042-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha diez de abril del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requirió:

1. Importación de vehículos, que incluya país de origen y país de exportación desde el año 2019 a la fecha, con código arancelario 8702105000 hasta el 87059000000 de las partidas 8702 hasta la 8702, capítulo 87.
2. Importación de repuestos de vehículos, que incluya país de origen y país de exportación desde el año 2019 a la fecha, con código arancelario 8707100000 hasta 8708990000 de las partidas 8707 y 8708, capítulo 87.

CONSIDERANDO:

I) En fecha diez de abril del presente año, por medio de correo electrónico, se solicitó al peticionario que confirmará si los códigos arancelarios de los cuales requiere información de importación de vehículos es desde la partida 8702 hasta la 8705.

Por medio de correo electrónico recibido en esta unidad el día once de abril del corriente año, el solicitante aclaró que requiere información de importación de vehículos desde la partida 8702 hasta la 8705.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-042 por medio de correo electrónico de fecha once de abril del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

El Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico de fecha quince de abril del presente año, solicitó consultar al solicitante si requiere la información en valores monetario (\$ CIF) o cuantía; de manera inmediata, se trasladó al solicitante la consulta mediante correo electrónico; en la misma fecha, el solicitante respondió a la consulta confirmando que requiere datos con ambos valores, CIF en USD y las unidades ingresadas, lo cual fue notificado al Departamento de Analítica Aduanera.

En fecha dieciséis de abril del corriente año, la Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, remitió un archivo de Excel, contenido información de importación definitiva a pago y franquicias de vehículos nuevos y usados, de las partidas arancelarias 8702 hasta la 8705 y de importación definitiva de repuestos de vehículos con códigos arancelarios 8707 y 8708, ambos del uno de enero del dos mil diecinueve al once de abril de dos mil veinticuatro.



MINISTERIO DE HACIENDA

Asimismo, en dicho correo electrónico aclaró:

- "Para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago: Liquidación ordinaria de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos nuevos, teledespacho de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos usados, teledespacho de vehículos usados, liquidación ordinaria de vehículos usados, se excluye cualquier otra fuera de las antes mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas."
- Únicamente se incluye régimen de importación definitiva a pago y franquicias (Serial 4 y 8, según detalla cada hoja del libro)".

III) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis, en el Ramo de Hacienda, en el cual se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem, a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando II) de la presente providencia; en consecuencia, REMÍTASE un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.
- B) ACLÁRESE al referido peticionario que:
 - 1) Para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago descritas en el Considerando II) de esta resolución; excluyéndose cualquier otra fuera de las mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas; y
 - 2) Únicamente se incluye régimen de importación definitiva a pago y franquicias.
- C) NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

